

RV: 2023-00267. APORTÓ CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR AVISO CON SU DEBIDA GUIA, COTEJO Y CERTIFICACIÓN DE ENTREGA.

Juzgado 02 Familia Circuito - Antioquia - Medellín <j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 22/09/2023 14:40

Para:Raul Ivan Ramirez Ramirez <rramirer@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (624 KB)

2_Envionotificacionporaviso.pdf; ANEXOSNOTIFICACIONPORAVISO2023_267.pdf;

Memorial 2023-00267



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO 2 DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE MEDELLÍN**

 (4) 232 83 90

 j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co

 www.ramajudicial.gov.co

 Cra 52 # 42-73, piso 3, oficina 302

 Lun. a Vier. 8 am -12 m y 1 pm - 5 pm



Importante:

Las solicitudes y escritos enviados a este correo por fuera del horario laboral, se entienden recibidos al día hábil siguiente.

De: Eduardo Cano <each0920@gmail.com>

Enviado: viernes, 22 de septiembre de 2023 14:37

Para: Juzgado 02 Familia Circuito - Antioquia - Medellín <j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: 2023-00267. APORTÓ CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR AVISO CON SU DEBIDA GUIA, COTEJO Y CERTIFICACIÓN DE ENTREGA.

Señor (a)

JUEZ SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

E. S. D.

PROCESO: DEMANDA EJECUTIVA DE ALIMENTOS

DEMANDANTE: MÓNICA ANDREA FLOREZ HENAO

DEMANDADO: WILLIAM ENRIQUE ARIZA JUBIZ

REFERENCIA: APORTÓ CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR AVISO CON SU DEBIDA GUIA, COTEJO Y CERTIFICACIÓN DE ENTREGA.

RADICADO: 2023-00267

EDUARDO ADRIAN CANO BUSTAMANTE, persona mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 157.805 del C.S de la Judicatura, respetuosamente manifiesto que obrando como apoderado de la señora **MONICA ANDREA FLOREZ HENAO**, en calidad de madre y representante legal del niño **DILAN ARIZA FLOREZ**, cordialmente me permito enviar ante su honorable despacho la constancia de entrega del comunicado o correspondencia, el cual contiene la entrega efectiva o positiva de la notificación por aviso enviada a través del correo judicial certificado y cotejado de **SERVIENTREGA**, previo formato establecido por la rama judicial para la diligencia de notificación **POR AVISO**, siendo notificado por aviso el señor **WILLIAM ENRIQUE ARIZA JUBIZ**, parte demandada, en la dirección autorizada para efectos de notificación por parte de su señoría, la cual fue entregada satisfactoriamente según consta en la Guía número **9165659475**, con la firma de recibido de la entrega satisfactorio o positiva del correo judicial certificado de **SERVIENTREGA**, las cuales se anexan, al igual que se envió como anexo el formato de notificación por aviso, fotocopia del mandamiento de pago de la demanda, toda vez que la fotocopia de la demanda y de sus anexos, al igual que de la subsanación de la demanda, fueron enviadas en la notificación personal de la demanda, de conformidad con el artículo 291 y 292 del Código General del Proceso.

Lo anterior su señoría con la finalidad de que obren como prueba sumaria dentro del proceso de la referencia.

PETICIÓN

PRIMERO. Solicito de forma respetuosa su señoría sea aprobada por parte de su honorable despacho la constancia de la notificación por aviso que se envió mediante memorial para el día 7 de septiembre de 2023 al señor **WILLIAM ENRIQUE ARIZA JUBIZ**, parte demandada, con la finalidad de que se dicte auto en el cual se fije la fecha a partir del momento en que se entiende notificada la parte demandada de la referencia e inicia a correr el término para la contestación de la demanda.

ANEXOS:

- ✓ Fotocopia de la demanda con su respectivo cotejo del correo judicial certificado de Servientrega, la cual obra en la notificación personal de la demanda.
- ✓ Fotocopia del mandamiento de pago con su respectivo cotejo del correo judicial certificado de Servientrega.
- ✓ Un (1) formato de notificación por aviso, siendo notificada la parte demandada a través de la guía número **9165659475**, envió notificación por aviso con firma de recibido y entrega satisfactoria o positiva del correo judicial cotejado y certificado de **SERVIENTREGA**
- ✓ Guía número **9165659475**, por medio de la cual se envía el formato de notificación por aviso, fotocopia del mandamiento de pago, toda vez que la demanda y sus anexos, fotocopia del auto de subsanación de la demanda, se enviaron al demandado con la notificación personal de la demanda, documentos en referencia con su debido cotejo a través del correo judicial certificado de **SERVIENTREGA**.
- ✓ Certificación número **1947838**, la cual contiene la firma de recibido positivo o satisfactorio del correo judicial cotejado y certificado de **SERVIENTREGA**.

Atentamente,

Original firmado, válido como firma digital

EDUARDO ADRIAN CANO BUSTAMANTE

C.C No. 15.930.558

Abogado titulado y en ejercicio T.P No. 157. 805 del C.S de la Judicatura

Celular y WhatsApp 300 729 82 66

Email: each0920@gmail.com

Señor (a)
JUEZ SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
E. S. D.

PROCESO: DEMANDA EJECUTIVA DE ALIMENTOS

DEMANDANTE: MONICA ANDREA FLOREZ HENAO

DEMANDADO: WILLIAM ENRIQUE ARIZA JUBIZ

REFERENCIA: APORTÓ CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR AVISO CON SU DEBIDA GUIA, COTEJO Y CERTIFICACIÓN DE ENTREGA.

RADICADO: 2023-00267

EDUARDO ADRIAN CANO BUSTAMANTE, persona mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 157.805 del C.S de la Judicatura, respetuosamente manifiesto que obrando como apoderado de la señora **MONICA ANDREA FLOREZ HENAO**, en calidad de madre y representante legal del niño **DILAN ARIZA FLOREZ**, cordialmente me permito enviar ante su honorable despacho la constancia de entrega del comunicado o correspondencia, el cual contiene la entrega efectiva o positiva de la notificación por aviso enviada a través del correo judicial certificado y cotejado de SERVIENTREGA, previo formato establecido por la rama judicial para la diligencia de notificación POR AVISO, siendo notificado por aviso el señor **WILLIAM ENRIQUE ARIZA JUBIZ**, parte demandada, en la dirección autorizada para efectos de notificación por parte de su señoría, la cual fue entregada satisfactoriamente según consta en la Guía número **9165659475**, con la firma de recibido de la entrega satisfactorio o positiva del correo judicial certificado de SERVIENTREGA, las cuales se anexan, al igual que se envió como anexo el formato de notificación por aviso, fotocopia del mandamiento de pago de la demanda, toda vez que la fotocopia de la demanda y de sus anexos, al igual que de la subsanación de la demanda, fueron enviadas en la notificación personal de la demanda, de conformidad con el artículo 291 y 292 del Código General del Proceso.

Lo anterior su señoría con la finalidad de que obren como prueba sumaria dentro del proceso de la referencia.

PETICIÓN

PRIMERO. Solicito de forma respetuosa su señoría sea aprobada por parte de su honorable despacho la constancia de la notificación por aviso que se envió mediante memorial para el día 7 de septiembre de 2023 al señor **WILLIAM ENRIQUE ARIZA JUBIZ**, parte demandada, con la finalidad de que se dicte auto

en el cual se fije la fecha a partir del momento en que se entiende notificada la parte demandada de la referencia e inicia a correr el término para la contestación de la demanda.

ANEXOS:

- ✓ Fotocopia de la demanda con su respectivo cotejo del correo judicial certificado de Servientrega, la cual obra en la notificación personal de la demanda.
- ✓ Fotocopia del mandamiento de pago con su respectivo cotejo del correo judicial certificado de Servientrega.
- ✓ Un (1) formato de notificación por aviso, siendo notificada la parte demandada a través de la guía número **9165659475**, envió notificación por aviso con firma de recibido y entrega satisfactoria o positiva del correo judicial cotejado y certificado de SERVIENTREGA
- ✓ Guía número **9165659475**, por medio de la cual se envía el formato de notificación por aviso, fotocopia del mandamiento de pago, toda vez que la demanda y sus anexos, fotocopia del auto de subsanación de la demanda, se enviaron al demandado con la notificación personal de la demanda, documentos en referencia con su debido cotejo a través del correo judicial certificado de SERVIENTREGA.
- ✓ Certificación número **1947838**, la cual contiene la firma de recibido positivo o satisfactorio del correo judicial cotejado y certificado de SERVIENTREGA.

Del Señor Juez,



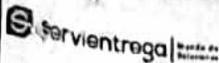
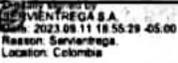
EDUARDO ADRIAN CANO BUSTAMANTE

C.C No. 15.930.558

T.P No. 157.805 del C.S de la Judicatura

Correo electrónico: eacb0920@gmail.com

Celular 300 729 82 66

		Constancia de Entrega de COMUNICADO JUDICIAL									
NIT 860512330-J						1847838					
Información Envío											
No. de Guía Envío		9165659475		Fecha de Envío		7	9	2023			
Remitente	Ciudad	MEDELLIN			Departamento		ANTIOQUIA				
	Nombre	EDUARDO ADRIAN CANO BUSTAMANTE									
	Dirección	CR 46 48 A 27 OF 609 ED GASPAR DE RODAS					Teléfono		3007288268		
Destinatario	Ciudad	MEDELLIN			Departamento		ANTIOQUIA				
	Nombre	WILLIAM ENRIQUE ARIZA PERSONAL ACTIVO POLICIA NA									
	Dirección	CALLE 48 # 45-58 AREA DE TAEINTO HUMANO					Teléfono		3184519597		
Información de Entrega											
Por manifestación de quién recibe, el destinatario reside o labora en la dirección indicada								SI			
Observaciones		ENTREGA EFECTIVA									
Nombre de quien Recibe		SELLO MINISTERIO DE DEFENSA POLICIA NACIONAL									
Tipo de Documento		SELLO		No Documento:		MINISTERIO DE DEFENS					
Fecha de Entrega Envío		Día	8	Mes	9	Año	2023	Hora de Entrega			
								HH	12	MM	2
Información del Documento movilizado											
Nombre Persona / Entidad					No. Referencia Documento						
SERVIENTREGA S.A. hace constar que hizo entrega de:					COMUNICADO JUDICIAL			De acuerdo con lo estipulado con el Artículo 2° Numeral 3° del Acuerdo No. 1775 de 2003 de que trata la Ley 794 DE 2003, modificada por el acuerdo 2255 de 2003 y derogada por el literal C). Artículo 626 Ley 1564 de 2012.			
Anexos()											
Información de seguimiento Interno											
Nombre Lider.		Nombre quien elabora la constancia			Fecha y Hora Elaboración Constancia						
DIDIER SANCHEZ DUQUE		NATALIA VILLEGAS ALVAREZ			Día	Mes	Año	HH	MM		
Firma:  <small>SERVIENTREGA S.A. Date: 2023.09.11 18:55:29 -05:00 Reason: Servientrega Location: Colombia</small>					11	9	2023	18	55	Número de Guía Logística de Reversa	
Mensaje: Verifique que la imagen de la Prueba de Entrega "Envío Original" en la página www.servientrega.com como constancia de entrega de este documento. Esta certificación está avalada por la ley 527 de 1999 según los artículos 20 y 21 y cuenta con validez legal y jurídica como evidencia digital.											

BO-1CCM-CMI-F-1



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA EN ORALIDAD MEDELLIN

NOTIFICACION POR AVISO

Señor: WILLIAM ENRIQUE ARIZA JUBIZ

Fecha de elaboración

Dirección: Calle 48 # 45 - 58 Área de talento humano. Medellín

RADICADO No.
05001311000220230026700.

Naturaleza del proceso:
EJECUTIVO DE ALIMENTOS

Demandante
MONICA ANDREA FLOREZ HENAO

Por medio de este aviso le notifico la providencia calendarada el día 07 mes junio de 2023 Mediante la cual se admitió demanda __, libro mandamiento de pago X, ordeno citarlo __, o dispuso

Profería en el caso citado.

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIA DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres (3) días para retirarlas de este despacho judicial, vencido los cuales comenzará a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses. 102fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Así mismo le informo que el despacho judicial labora en el siguiente horario de 08 A.M a 12 y de 01 P.M. a 5 P.M de lunes a viernes. por si desea acercarse al juzgado.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo: copia informal: demanda _x_ auto admisorio __ mandamiento de pago_X __

Dirección del despacho judicial: CRA 52 # 42 - 73 EDIFICIO JOSE FELIX DE RESTREPO CENTRO ADMINISTRATIVO LA ALPUJARRA PISO_03_ MEDELLIN (ANT).

Empleado Responsable

Parte Interesada

Nombres y apellidos

Eduardo Adrian Cano Bustamante
Nombre y apellidos cc. 15.930.558 TP 157-805 del CSJ.

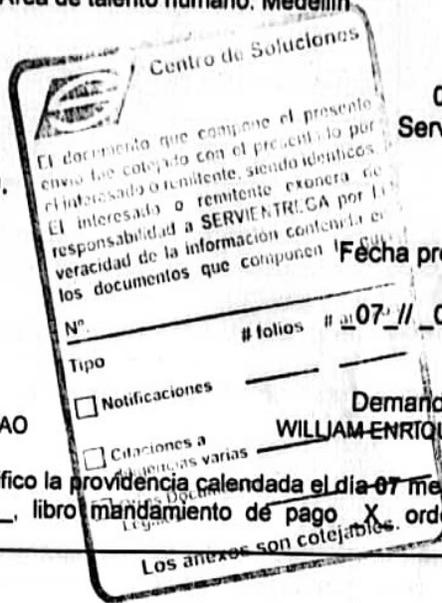
Firma

Firma

cc # 15.930.558

N. cedula de ciudadanía.

NOTA: EN CASO DE QUE EL USUARIO LLENES LOS ESPACIOS EN BLANCO DE ESTE FORMATO, NO SE REQUIERE LA FIRMA DEL EMPLEADO RESPONSABLE. Acuerdo 2255



Fecha
07 // 09 // 2023
Servicio postal autorizado

Fecha providencia

al 07 // 06 // 2023

Demandado (s)
WILLIAM ENRIQUE ARIZA JUBIZ



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín (Ant.), Junio siete de dos mil veintitrés

PROCESO	EJECUTIVO POR ALIMENTOS
EJECUTANTE	MONICA ANDREA FLOREZ HENAO
EJECUTADO	WILLIAM ENRIQUE ARIZA JUBIZ
RADICADO	NRO. 05001-31-10-002-2023-00267-00
PROCEDENCIA	REPARTO
INSTANCIA	ÚNICA
PROVIDENCIA	INTERLOCUTORIO NRO. 0382 DE 2023

Cumplidos los requisitos exigidos, dando aplicación al artículo 430, inciso 1º del Código General del Proceso, en armonía con lo preceptuado en el artículo 422 ibidem y 129, inciso 5º, del Código de la Infancia y de la Adolescencia, se procederá a librar mandamiento en este trámite.

Por lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN**,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, dentro del presente proceso EJECUTIVO POR ALIMENTOS presentado, a través apoderado judicial, por la señora **MONICA ANDREA FLOREZ HENAO**, quien actúa en representación legal del niño **DILAN ARIZA FLOREZ**, frente al señor **WILLIAM ENRIQUE ARIZA JUBIZ**, por la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$39.345.536)**, correspondientes a cuotas alimentarias, primas de junio y navidad, entre el mes de noviembre de 2011 y el mes de abril de 2023, acorde con los acuerdos llevados a cabo entre los progenitores del beneficiario alimentario, el día 30 de noviembre de 2011, ante la Policía Nacional de esta ciudad, hasta su cabal cumplimiento.

SEGUNDO: Este mandamiento de pago comprende, además, las cuotas alimentarias regulares causadas y las que se generen a partir del mes de mayo de 2023 y se cancelarán dentro de los cinco (5) días siguientes a su vencimiento (artículo 431 CGP).

TERCERO: CONCEDER al ejecutado, de acuerdo con los artículos 152 del Código del menor, en armonía con los artículos 431 y 442, éstos del Código General del Proceso, el término de cinco (5) días para pagar, o dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente mandamiento para proponer excepciones de mérito.

Control de soluciones

El suscrito, en cumplimiento del presente artículo, ha verificado que los documentos presentados por el interesado o representante, son idénticos a los que se encuentran en el expediente.

El interesado o remitente exonera de responsabilidad a SERVIENTREGA por la veracidad de la información contenida en los documentos que componen la guía.

Nº.	Tipo	# folios	# anexos
<input type="checkbox"/>	Notificaciones	_____	_____
<input type="checkbox"/>	Citaciones a diligencias varias	_____	_____
<input type="checkbox"/>	Otros Documentos Legales	_____	_____

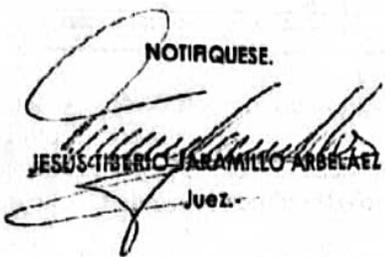
Los anexos son cotejables.

CUARTO: NOTIFICAR la presente providencia al ejecutado, en la forma establecida en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022.

QUINTO: RECONOCER personería, en los términos del poder conferido, al Dr. EDUARDO ADRIAN CANO BUSTAMANTE con C.C. 15.930.558 y T.P. Nro. 157.805 del C. S. J., para representar a la señora **MONICA ANDREA FLOREZ HENAO**.

SEXTO: NOTIFICAR el presente trámite a la Defensoría de Familia y al Ministerio Público.

NOTIFIQUESE.



JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ
Juez.